

LA PAZ DE MURCIA



FUNDADO EN 1858.

DIARIO DE NOTICIAS, AVISOS Y ANUNCIOS.

OFICINAS, ZOCO 5.

Edición local, un mes 1 pta.; fuera, trimestre, 3'50.—Edición grande, un mes, 1'50; fuera, trimestre, 5.—Ultramar y extranjero, trimestre, 7 y 10.

Pago adelantado.—Las suscripciones empiezan el 1.º o 16 de cada mes y solo terminan en fin de Marzo, Junio, Setiembre ó Diciembre.—Un número 10 cants.: atrasado 50.

AÑO XXIX.

DOMINGO 25 DE JULIO DE 1886

NÚM. 8.977.

†
Primer aniversario.
LA SEÑORA

DOÑA JOSEFA MARTINEZ SOLIS DE MEDINA.

Falleció el 26 de Julio de 1885, á la 1 de la madrugada

Todas las misas que se celebran mañana en el templo de la Merced, de mediodía en medias horas, desde las 7 á las 12, como la estación que se reza á S. D. M. que estará manifestado, serán aplicadas por el alma de la finada. La misa de descubrir será solemne y la reserva se hará al terminar la de 12.

Su desconsolado esposo D. EDUARDO MEDINA é hijo,

Suplican á sus amigos y á las Hijas y Siervas de María de la primera gerarquía, á la que perteneció la finada, se sirvan rogar á Dios por su eterno descanso, y asistir á estos religiosos cultos, por cuyo favor les anticipan las mas expuestas gracias.

BANOS DE SAN ANTONIO

Baños especiales.

Queriendo el arrendatario de los baños poner al alcance de todas las clases de uso de este acreditado balneario, con todas sus inmejorables condiciones y precios ofrecidos, ha dispuesto abrir desde las 5 PSENETAS para las horas de mañana y de 2 á 4 de tarde, exclusivamente, continuando en las restantes horas los precios establecidos.

Se sirven baños especiales: aromáticos, sulfurosos, perfumados, etc., á gusto del que los encarga. 8-2

LA PAZ DE MURCIA

Condonación.

Como creemos de suma importancia la discusión sostenida en el Senado en pro de los Sres. Aldecoa defendiendo el proyecto de nuestros diputados, y el Sr. Rojo Arias defendiendo el mejor beneficio de los inundados de Murcia, copiamos íntegra del extracto oficial. Es la que:

«Lendo el proyecto de condonación de contribuciones á la provincia de Murcia, se abrió discusión sobre la totalidad, y dijo:

«El Sr. Rojo Arias: Sres. Senadores, como es rigor para oponerme al dictamen de la Comisión á que acaba de darse voto, sino que el Senado pueda con pleno conocimiento de causa votar ó no el dictamen sometido á su deliberación en estos momentos.

«Que que los Sres. Senadores conocen bien que la provincia de Murcia ha sido gravemente castigada por desastres, aun cuando en la memoria de todos, en los últimos años median desde el 79 hasta el actual, los Sres. Senadores conocen las inundaciones naturales de las inundaciones sufridas por esa provincia, afligida hoy por otras calamidades que también son de dolorosa memoria.

«Que que en este género de condonación debe haber una verdadera justicia distributiva. Yo, que me opongo por el dictamen de la Comisión de condonación de contribuciones á pueblos tan castigados, como lo han sido algunos de la provincia de Murcia, creo que con el dictamen que se me ofrece, no se satisface á la justicia distributiva, porque no se atiende á la justicia distributiva, sino á la de la ribera del Segura, que no han sufrido otros pueblos de la ribera del Segura, y me parece que no hay verdadera justicia en esta medida general que responde á aliviar las desgracias sufridas por los propietarios.

«Por consecuencia, me atrevo á rogar á la Comisión que, teniendo en cuenta las consideraciones, y á fin de que pueda emitir un dictamen con los datos que se me ofrecen, y que no obran en el expediente, á que el Sr. Ministro de Hacienda traiga (y yo se lo suplico por conducto de la Mesa), los siguientes antecedentes, que han de ilustrar mejor la opinión del Senado: los informes emitidos por la Comisión encargada de examinar la cuantía de los daños y perjuicios causados por las inundaciones de 1879 y la Memoria que redactó la Comisión de Sres. Senadores y Diputados para entender en la distribución de socorros á los pueblos de la provincia de Murcia, practicada hace algunos años.

«Con estos antecedentes podrá comprenderse la deficiencia del dictamen que se me ofrece, que en el expediente, como en el expediente de un dictamen, Condonar dos trimestres de contribuciones á pueblos tan castigados, sin guardar aquellas reglas de

la justicia distributiva, que cuando se trata de aliviar desgracias deben tenerse siempre presentes, me parece encierra un fondo de injusticia en el cual no quisiera que cayera el Senado.

«Mi ruego, por consiguiente, en primer término, se reduce á suplicar á la Comisión que retire su dictamen, y con vista de estos antecedentes, que han de dar idea cabal de la verdadera importancia de los perjuicios que se procura en parte atenuar por medio de esta concesión, vuelva á emitirlos de nuevo, teniendo á la vista estos antecedentes que he indicado, y que ruego de nuevo, por conducto de la Mesa, al Sr. Ministro de Hacienda que traiga á la Cámara. Le suplico, pues, que teniendo, digo, á la vista los antecedentes necesarios para conocer los verdaderos perjuicios de aquellos pueblos que sean dignos de esta recompensa, emita nuevo dictamen, y quizá con ello gane mucho el Tesoro, porque tal vez pueda aumentar la importancia de esta condonación, no á costa del perjuicio de otros pueblos, sino privando á otros pueblos de un beneficio por lo menos no tan debido como el que corresponde, á los verdaderamente inundados y que han sufrido evidentes perjuicios.

«Dirijo, pues, este ruego á la Comisión, confiando en que accederá á él.

«El Sr. Aldecoa: Sres. Senadores; en realidad, como ha pedido comprender el Senado, el Sr. Rojo Arias no se opone al dictamen de la Comisión porque lo crea en el fondo injusto, sino porque le parece deficiente. Basta esta consideración del Sr. Rojo Arias, para que la Comisión encuentre en las mismas palabras del Sr. Senador que acaba de impugnar el dictamen el justificante del sentido en que lo ha redactado.

«Si en realidad encuentra el Sr. Rojo Arias que es deficiente, porque hay pueblos mas ó menos castigados dentro del radio de la provincia de Murcia, á quienes debiera hacerse extensivo un mayor beneficio, esto no es para que el dictamen de la Comisión pueda y deba ser retirado. Si se tratara en realidad de distribuir fondos obtenidos por medio de una suscripción, como lo fueron los reunidos en los primeros momentos, cuando tanto impresionaron las desgracias aquellas que llovieron sobre la provincia de Murcia y la huerta de Orihuela, que llamaron la atención, no solo de España y Europa, sino del mundo entero, estaría muy en su lugar la observación del Sr. Rojo Arias, para que se tuviera en cuenta qué pueblos habían sufrido mas ó menos con objeto que la distribución fuera todo lo equitativa posible, pero no se trata de esto, sino que se trata única y exclusivamente, como S. S. ha podido ver al examinar el dictamen de la Comisión, de condonar dos trimestres de contribuciones; y tratándose del remedio que se propone, harto liviano, indudablemente, comparado con los perjuicios tan grandes que causó la inundación en algunos pueblos de la provincia de Murcia y en la huerta de Orihuela, tratándose, digo, de este remedio, no creo halla lugar á esa justicia distributiva que ha invocado S. S. en apoyo de la impugnación que ha hecho al dictamen que se discute.

«Aun cuando la Comisión no está reunida, recuerdo que hablamos de este punto al formular el dictamen, y me creo autorizado por sus opiniones que entonces emitieron sus individuos para creer que la Comisión no está en el caso de aceptar esta especie de enmienda, ó mejor dicho, dilación que el Sr. Rojo Arias propone á nuestro dictamen.

«Si verdaderamente el Sr. Rojo Arias entiende que algunos pueblos de la provincia de Murcia necesitan ser socorridos de una manera más eficaz por un medio mas lato puede presentar una

proposición que tienda á este objeto; pero no me parece que sería equitativo que por razón de una deficiencia fuera á privarse á estos pueblos á quienes se favorece con la condonación de dos trimestres de contribución, de la gracia que les ha sido concedida por acuerdo del Congreso, y que espero también que el Senado ha de aprobar en vista de las consideraciones que acabo de someter á su juicio.

«El Sr. Rojo Arias: Precisamente porque se hizo la distribución de los donativos, cuestión que no he querido traer á este debate, pero que el individuo de la Comisión que me ha contestado sabe bien que ha establecido diferencias que no llamaré irritantes, pero sí sensibles, entre los pueblos de las distintas riberas de los dos ríos, el Segura y otro cuyo nombre no recuerdo, pero que es el de que proceden todas las inundaciones, que han herido los intereses morales y materiales de los pueblos verdaderamente perjudicados, como quiera que tengo entendido (y por eso he pedido los datos que he indicado en las pocas palabras que he dirigido en la Cámara), que por causa de aquella catástrofe se han hecho condonaciones particulares de contribuciones á algunos propietarios, en cuádruplo tiempo del que se otorga á los pueblos, yo, que no quiero irrogar un perjuicio á los pueblos no perjudicados que pueden ser comprendidos en esta medida general, si deseo que disfruten el beneficio á que tienen derecho cuantos pueblos fueron verdaderamente perjudicados, para quienes la condonación de dos trimestres de contribución, no es nada en rigor; y yo, con mi carácter de representante del país, con mi carácter de Senador, yo que no quiero perjudicar á nadie, declaro que si los pueblos de la ribera del Segura no merecen, porque tuvieron la suerte de no sufrir perjuicio alguno, que se les condene ni un céntimo de contribución, no debe condenarse, mientras sí debe auxiliarse á los pueblos que han sufrido verdaderos perjuicios por indemnización, por aquel auxilio de indemnización directa que quepa dentro de la posibilidad de los medios del Tesoro para hacer su situación un poco más llevadera.

«He aquí por qué he hablado yo de justicia distributiva. Ya sé que no iba á repartírseles nada; pero como deseo á la vez que el Tesoro no sufra por los sacrificios que haga para indemnizar verdaderos perjuicios, creo que deben indemnizarse los sufridos por pueblos de la ribera, aunque sea á expensas de los beneficios que no percibían los pueblos que no han sido perjudicados.

«En este sentido, y por otras razones, que quedarían evidentemente justificadas trayendo al expediente los documentos á que me he referido, rogaba á la Comisión tuviera la bondad de retirar su dictamen mientras esos documentos venían, á fin de que no demos el espectáculo de conceder esta retribución mezquina para unos, excesiva quizá para otros, que al fin y al cabo, en mayor ó menor cantidad, viene á gravar los presupuestos generales del Estado. En esto descansan mis razones, las pocas palabras y el ruego que he dirigido al Senado.

«Insisto otra vez en suplicar á la Comisión que retire su dictamen para que con nuevos antecedentes le emita.

«El Sr. Aldecoa: La Comisión insiste en lo que ha manifestado anteriormente, que no retira el dictamen; y no lo hace porque si el Sr. Rojo Arias hubiera leído el art. 1.º, habría comprendido que su objeto está completamente llenado.

«Dice el art. 1.º del dictamen de la Comisión: «Se concede condonación del pago de la contribución territorial del segundo y tercer trimestre del año 1879-80 á los pueblos de la provincia de Murcia, á la ciudad de Orihuela y pueblos de su huerta, comprendidos en el expediente de moratoria otorgada á los mismos por el referido año.»

«Es decir, que ya se ha instruido un expediente sobre lo mismo que desea el Sr. Rojo Arias, con objeto de acreditar cuales han sido los pueblos perjudicados por razones de las inundaciones ocurridas en 1879; y claro es que por los resultados de lo justificado en ese expediente, es por lo que se pudo y debió conceder la correspondiente moratoria á esos pueblos á los cuales se condonan ahora dos trimestres de contribución. De manera que no va el Senado á cometer ninguna injusticia, como no la ha cometido el Congreso. Está perfectamente acreditado en dicho expediente que pueblos han sufrido perjuicios por consecuencia de las inundaciones. El Congreso lo ha tenido también presente y por lo que he redactado el artículo en los términos que el Senado acaba de oír.

«Por tanto, la Comisión, entendiendo

que así favorece en realidad, como proude sin duda alguna favorecer también el Sr. Rojo Arias, á esos pueblos de la provincia de Murcia, se ve en el sentimiento de no poder retirar el dictamen, sin perjuicio de que si el señor Rojo Arias entienda que todavía hay algunos pueblos acreedores, por haber sufrido mayores perjuicios, á que se les indemnice de una manera más eficaz que con una simple condonación de dos trimestres de contribución, formule el correspondiente proyecto de ley, que la Comisión y la mayor parte de los Senadores lo aceptarán con muchísimo gusto.

«El Sr. Rojo Arias: La existencia del expediente de moratoria no puede invocarse para justificar el dictamen que se discute, eso prueba que los pueblos que acreditaron que habían sufrido perjuicios, obligaron al entonces Ministro de Hacienda á concederles un plazo para el pago de sus contribuciones ordinarias. Pero esta indemnización tiene que descansar ya, no en la calificación general de decir: estos pueblos han sufrido un perjuicio, por el cual merecen ser auxiliados, sino en decir: estos pueblos, que han sufrido tales perjuicios, son auxiliados por el Estado con esta cantidad; y en esto es en lo que creo yo de absoluta necesidad tener un conocimiento perfecto y equitativo de cuáles han sido los perjuicios de cada pueblo, para no dar menos al que más haya sufrido, y dar lo que no se debe al que no haya sufrido nada.

«Yo creo que este era el caso de resolver esta cuestión de estricta justicia; porque fiarlo á después de conceder esta gracia general, que tanto pueda tener de injusta, y que no está prejuzgada en el expediente de moratoria; fiar, digo, la subsanación de este verdadero abuso, que de tal lo califico cuando en él intervienen los Cuerpos Colegiados; fiarlo al medio supletorio de presentar una proposición especial para favorecer á pueblos determinados, creo que eso no responde ni al objeto que se ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda, ni al objeto del proyecto de ley, ni á la equidad tampoco. Cuando hoy se está discutiendo una ley general de condonación, á que venir después de confesar que nos hemos equivocado, que no hemos apreciado bien los daños sufridos para acordar la indemnización debida, y que vamos á suplir aquella inteligencia ó aquel error con esta otra medida, valiéndonos de una proposición especial? Yo no sé qué perjuicios puedan irrogarse con que la Comisión retire su dictamen, para que en vista de los nuevos antecedentes que yo solicito que vengan, poder reproducirlo, si lo cree equitativo, ó enmendarlo, si considera que la equidad le aconseja.

«Si el digno individuo de la Comisión insiste en mantener el dictamen, lo siento mucho, y creo, no lo aseguro, que no me atravesará á tanto, porque consideraría mi trabajo estéril, que no aplaré al medio supletorio de la proposición. Por consecuencia, decida la Comisión lo que guste. Yo no he de volver á molestar al Senado; he expuesto las consideraciones de equidad y de justicia que creo que debía hacer presente; he indicado algo de lo que me mueve á ello; algo de casos especiales contrarios á este temperamento adoptado, más favorable para los individuos que para los pueblos; y como esto lo considero grave, he aquí por qué quería que el Senado meditase acerca de esto, y la Comisión no nos cerrara el camino para enmendar este proyecto de ley ó dictamen, sujetándonos á las estrictas reglas de la equidad.

«El Sr. Aldecoa: No convenciéndonos las razones expuestas por el Sr. Rojo Arias, la Comisión mantiene su dictamen.

«No habiendo mas Sres. Senadores que pidiesen la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusión por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los cuatro de que consta el dictamen en esta forma:

«Artículo 1.º Se concede condonación del pago de la contribución territorial del segundo y tercer trimestre del año de 1879-80 á los pueblos de la provincia de Murcia, á la ciudad de Orihuela y pueblos de su huerta, comprendidos en el expediente de moratoria otorgada á los mismos por el referido año.

«Art. 2.º El importe de la condonación de que trata el artículo anterior será baja definitiva en la cuenta de rentas públicas.

«Art. 3.º El pago de la parte de cupo no condonado se realizará precisamente en el año de 1887.

«Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las ordenes oportunas para la ejecución de la presente ley.»

que así favorece en realidad, como proude sin duda alguna favorecer también el Sr. Rojo Arias, á esos pueblos de la provincia de Murcia, se ve en el sentimiento de no poder retirar el dictamen, sin perjuicio de que si el señor Rojo Arias entienda que todavía hay algunos pueblos acreedores, por haber sufrido mayores perjuicios, á que se les indemnice de una manera más eficaz que con una simple condonación de dos trimestres de contribución, formule el correspondiente proyecto de ley, que la Comisión y la mayor parte de los Senadores lo aceptarán con muchísimo gusto.

«El Sr. Rojo Arias: La existencia del expediente de moratoria no puede invocarse para justificar el dictamen que se discute, eso prueba que los pueblos que acreditaron que habían sufrido perjuicios, obligaron al entonces Ministro de Hacienda á concederles un plazo para el pago de sus contribuciones ordinarias. Pero esta indemnización tiene que descansar ya, no en la calificación general de decir: estos pueblos han sufrido un perjuicio, por el cual merecen ser auxiliados, sino en decir: estos pueblos, que han sufrido tales perjuicios, son auxiliados por el Estado con esta cantidad; y en esto es en lo que creo yo de absoluta necesidad tener un conocimiento perfecto y equitativo de cuáles han sido los perjuicios de cada pueblo, para no dar menos al que más haya sufrido, y dar lo que no se debe al que no haya sufrido nada.

«Yo creo que este era el caso de resolver esta cuestión de estricta justicia; porque fiarlo á después de conceder esta gracia general, que tanto pueda tener de injusta, y que no está prejuzgada en el expediente de moratoria; fiar, digo, la subsanación de este verdadero abuso, que de tal lo califico cuando en él intervienen los Cuerpos Colegiados; fiarlo al medio supletorio de presentar una proposición especial para favorecer á pueblos determinados, creo que eso no responde ni al objeto que se ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda, ni al objeto del proyecto de ley, ni á la equidad tampoco. Cuando hoy se está discutiendo una ley general de condonación, á que venir después de confesar que nos hemos equivocado, que no hemos apreciado bien los daños sufridos para acordar la indemnización debida, y que vamos á suplir aquella inteligencia ó aquel error con esta otra medida, valiéndonos de una proposición especial? Yo no sé qué perjuicios puedan irrogarse con que la Comisión retire su dictamen, para que en vista de los nuevos antecedentes que yo solicito que vengan, poder reproducirlo, si lo cree equitativo, ó enmendarlo, si considera que la equidad le aconseja.

«Si el digno individuo de la Comisión insiste en mantener el dictamen, lo siento mucho, y creo, no lo aseguro, que no me atravesará á tanto, porque consideraría mi trabajo estéril, que no aplaré al medio supletorio de la proposición. Por consecuencia, decida la Comisión lo que guste. Yo no he de volver á molestar al Senado; he expuesto las consideraciones de equidad y de justicia que creo que debía hacer presente; he indicado algo de lo que me mueve á ello; algo de casos especiales contrarios á este temperamento adoptado, más favorable para los individuos que para los pueblos; y como esto lo considero grave, he aquí por qué quería que el Senado meditase acerca de esto, y la Comisión no nos cerrara el camino para enmendar este proyecto de ley ó dictamen, sujetándonos á las estrictas reglas de la equidad.

«El Sr. Aldecoa: No convenciéndonos las razones expuestas por el Sr. Rojo Arias, la Comisión mantiene su dictamen.

«No habiendo mas Sres. Senadores que pidiesen la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusión por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los cuatro de que consta el dictamen en esta forma:

«Artículo 1.º Se concede condonación del pago de la contribución territorial del segundo y tercer trimestre del año de 1879-80 á los pueblos de la provincia de Murcia, á la ciudad de Orihuela y pueblos de su huerta, comprendidos en el expediente de moratoria otorgada á los mismos por el referido año.

«Art. 2.º El importe de la condonación de que trata el artículo anterior será baja definitiva en la cuenta de rentas públicas.

«Art. 3.º El pago de la parte de cupo no condonado se realizará precisamente en el año de 1887.

«Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las ordenes oportunas para la ejecución de la presente ley.»

«Art. 2.º El importe de la condonación de que trata el artículo anterior será baja definitiva en la cuenta de rentas públicas.

«Art. 3.º El pago de la parte de cupo no condonado se realizará precisamente en el año de 1887.

«Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las ordenes oportunas para la ejecución de la presente ley.»

«Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las ordenes oportunas para la ejecución de la presente ley.»

Cuestiones municipales.

Sr. Director de LA PAZ.

Murcia 24 de Julio 1886.

«Mi estimado amigo: Tomando usted acta de un sueldo de «El Diario» sobre el escrito presentado al Excmo. Ayuntamiento solicitando el ex-contratista la devolución de 430 pesetas que depositara en calidad de fianza para responder al arriendo del suministro de petróleo, consigna usted esta inocente pregunta:

«Y ya que hablamos de petróleo preguntamos: ¿cuando se subastan los muchos envases que deben existir almacenados en los sótanos del Ayuntamiento, procedentes del petróleo suministrado? ¿Sabe algo de esto el señor Solís, presidente de la Comisión del ramo? ¿Pasará con ellos lo que con la campana, que se hayan evaporado?»

«El Sr. Lumeras, ¿sabe algo?»

«Sin perjuicio de que el Sr. Solís abuse de la pregunta por ser el llamado, diré al decano, que si algo hubiese (siguiera sospechado), de la existencia de esos envases de petróleo en los sótanos del Ayuntamiento, á esta corporación y no á la prensa, haría la pregunta que se formula. La campana y rejas del Almudí, se habrán perdido pero no evaporado. En las diligencias que se practiquen, si no se averigua su paradero, se sabrá al menos la persona responsable y reintegrará al municipio de su valor.

«Voy ahora á ocuparme del segundo sueldo que dice así:

«Recomendamos á los Sres. Calvo, Calleja, Lumeras, Martínez Moya, Alcazar, etc., lo que hoy, á nombre del Sr. Solís, dice «El Diario» respecto del corte de la casa fonda del Comercio. Deben quitarse el sambenito reuniéndose y dando pronto el informe que hace tiempo se les tiene encargado.»

«Tiene muchísima razón el Sr. Solís puesto que ese célebre expediente ha pasado á estudio de los letrados, existiendo en él un luminoso informe que, como ponente, emitió el Sr. D. Avellino Salazar. ¿Pero no es verdad señor Almazán, que usted como de la Comisión que dictaminó, sabe, ó debe saber, mejor que yo, la historia secreta de ese asunto y el por qué solo combatiere tan perjudicial informe para los intereses del pueblo, los concejales Díaz y Lumeras, el cual ni aun pudo conseguir quedarse sobre la mesa por el término de una sesión?»

«¿No recuerda usted que solo estaba firmado por dos de la Comisión, que fueron los únicos que tuvieron valor para defenderlo? ¿Puede usted decirnos en confianza por qué callaron los demás individuos de la Comisión sabiendo que la nueva concesión hecha al propietario, anulaba la anterior que era beneficiosa al público pues que en nada afectaba el corte á los fondos del municipio? Cuando usted nos refiera todo lo que sepa de esa historia privada, yo le prometo hablar más claro y señalar las personas sobre las que ha recaído ese sambenito, que los letrados no puedan apartar del Ayuntamiento que aprobó tan poco meditado informe. Sin tiempo para más, sabe le estima su buen amigo, —H. L.

«Aunque el Sr. Almazán dispone de poco lugar para registrar actas y acuerdos, procurará hacerlo; pero desde luego anticipa que en esos informes no ha tenido parte y que siempre ha desaprobado la marcha de este asunto.

«Cuando hemos dicho ya por dos veces que el Ayuntamiento nada ha acordado ni dispuesto en la Glorieta, ni que se le ha consultado, así que no sabemos si habría aprobado ó desaprobado la reforma, «La Revista» viene haciéndole cargos por esta y preguntándonos por qué no se han sacado á subasta esas obras. Pues por lo mismo que no las conoce, oficialmente, el Ayuntamiento, y no sabe á cuanto ascenderán ni si las habría autorizado.

«Entiéndase el colega con el Alcalde que es el que las ha acordado y lleva á efecto, en la confianza de que después de hechas ha de satisfacer la reforma, confianza de que participamos nosotros en parte, por lo mucho que va á ensanchar el paseo y por lo que se va á ordenar su uso.

«Una carta del decano de los periodistas murcianos, publicada en «La Revista» hoy, censura anticipadamente á la Administración de Contribuciones porque cree hará este año el reparto de la contribución territorial per el sistema antiguo, esto es, haciendo 15 ó 16 mil operaciones para incluir á los colonos, cuando con 5 ó 6 mil tendría bastante si las repartiese solo entre los propietarios como está dispuesto, lo que facilita la cobranza y evita después muchos expedientes de averitas.

«Véase la última página»

«Véase la última página»

«Véase la última página»

«Véase la última página»

Centros Oficiales.

La Gaceta de hoy contiene las disposiciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Reales decretos indultando á Rafael Malarín Andrades de la mitad de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que le condenó la Audiencia de Málaga por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

—Indultando á Francisco Cantón Segura del resto de la pena de dos años de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Almería por el delito de robo.

—Indultando á Felipe Martínez y Díaz de la pena de once años y seis meses de prisión mayor, á que le condenó la Audiencia de Pamplona por dos delitos frustrados de homicidio.

Gobernación.—Real decreto nombrando oficial de la clase de segundos del ministerio de la Gobernación á D. Mariano Alejandro y Olivera.

—Otro nombrando oficial de la clase de terceros del mismo ministerio á don Manuel Garrido y Herrero.

—Real orden mandando se provea por concurso la plaza de maestro de instrucción primaria del establecimiento penal de Valencia.

—Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Villanueva del Rey en Julio de 1884.

—Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en 1885.

—Otra mandando proceder á subasta para establecer una red telefónica en Bilbao.

Fomento.—Real orden nombrando profesor numerario de la cátedra de dibujo y modelado del natural en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Elías Martín.

—Otra mandando se anuncie á traslación la vacante de la cátedra de Derecho político y administrativo existente en la Universidad de Granada.

SENADO.

Abrese la sesión con la presencia de doce señores senadores, y se da lectura al acta de la anterior que queda aprobada.

El Sr. Hernández Iglesias ruega al ministro de la Gobernación se sirva explicar lo ocurrido recientemente en Bojar.

Contestó D. Venancio González lamentándose de que se traiga al debate una cuestión: ya tan pasada, y sobre la que ha dado detalladas explicaciones en la otra Cámara.

Refiere minuciosamente lo ocurrido, asegurando que no tiene ninguna importancia y que reconoce solamente por motivo el antagonismo que existe entre las autoridades locales y civiles, y termina diciendo que se ha restablecido el orden sin consecuencias desagradables y sin menoscabo del principio de autoridad.

Rectifican los señores Hernández Iglesias y ministro de la Gobernación y el marqués de Arlanza apoya una proposición pidiendo la creación de Cajas de Ahorros para obreros y la reforma del censo de la población.

El señor Letamendi pide los expedientes de varias obras públicas de Barcelona y se entra en el orden del día poniéndose á discusión el proyecto de suspensión de la comisión que había de informar acerca de la reforma de la base quinta de los aranceles.

Presentó una enmienda que fué apoyada en un larguísimo discurso por el señor Barzanallana, pidiendo que se aclare el proyecto en la parte referente á la definitiva reforma arancelaria de 1872.

Contestó el Sr. Montejó Robledo, diciendo que la enmienda presentada no afectaba al fondo del proyecto, y defendió éste diciendo que no había en él los defectos que había visto el Sr. Barzanallana.

Interviene en el debate el señor ministro de Hacienda, quien dice:

Yo quiero cargar con la responsabilidad de la primera reforma arancelaria, que es posible no se hubiese hecho aún si no la hubiese planteado.

No pertenecio en absoluto á la escuela librecambista, ni á la proteccionista; miro únicamente hacia el progreso, y trato de ir planteando las reformas que se van haciendo factibles.

Combate la enmienda del Sr. Barzanallana como poco respetuosa, puesto que en ella se consigna que se suspenda la reforma de la base quinta en absoluto, por estar aprobado el proyecto autorizando al gobierno para la prórroga de

los tratados; el proyecto, dice el Sr. Camacho, no es ley hasta que S. M. no lo sancione, y por tanto el texto de su enmienda no puede ser admitido en el Senado.

Rectifican los señores Barzanalla y ministro de Hacienda, y el Sr. Ruiz Gómez habla para alusiones, combatiendo también el proyecto, haciendo un paralelo entre nuestros aranceles y los del extranjero.

Cree que sería más conveniente anular la base quinta, para evitar la situación tan difícil en que va á encontrarse el ministro de Hacienda que en 1891 ocupe el banco azul.

Dice que sólo acepta los tratados de comercio como reforma arancelaria que favorece á las naciones convenientes.

Aludiendo á las dificultades que presenta Cataluña á los tratados, dice que cree que dependen de la debilidad del Gobierno; que hay alguna mano política disfrazada, y que se exagera mucho para alcanzar algo.

El señor ministro de Hacienda contesta muy brevemente por cortesía al Sr. Ruiz Gómez.

Terminada la discusión de la totalidad, se desecha la enmienda del Sr. Barzanallana y se aprueba en votación ordinaria el proyecto.

Declarada urgente á propuesta de la presidencia la aprobación definitiva del mismo proyecto, queda aprobado.

Asimismo son aprobados sin discusión los proyectos siguientes:

—Prorogando el plazo para la construcción del ferro carril de Villabona á Avilés.

—Sobre impuesto de derechos reales.

—Aprobación de créditos y suplementos concedidos durante el interregno parlamentario.

Se pone á discusión el proyecto fijando las fuerzas del ejército para el ejercicio de 1886 al 87.

El marqués de Miravalles llama la atención del ministro de la Guerra sobre la forma en que han de hacerse las reducciones.

El señor ministro de la Guerra conviene en que la ley de reducciones no es muy buena, afecto, sin duda, de la ligereza con que fué aprobada en ambos Cuerpos Legislativos.

El Sr. Jovellar no cree deber pasar en silencio la celebre coacción Felipe contra la cual dirige conseras.

Termina diciendo que á pesar de aumentarse 28,000 hombres en el reglamento próximo, no se grava el presupuesto.

El señor general Martínez Campos, presidente de la comisión que ha informado en el proyecto, usa de la palabra.

Manifiesta que cuando se discutió la ley de reducciones manifestó su opinión completamente contraria al proyecto; pero como mis indicaciones, dice, no fueron atendidas, no quise ir á las Cortes á hacer oposición sistemática á los proyectos del general Quesada.

Rectifica el señor marqués de Miravalles, haciendo salvedades de consideración al señor ministro de la Guerra.

Después de varias rectificaciones acerca de la cuestión Felipe, interviene en el debate el señor Morolo, quien pide venga á la Cámara el expediente sobre este asunto.

El proyecto es votado definitivamente.

MODUS VIVENDI.

La discusión del modus vivendi ha terminado después de una sesión de 16 horas, que terminó á las tres de la madrugada sin que ofreciese interés ni novedad ninguna, como podrán ver nuestros lectores por el siguiente extracto.

El Sr. Ferratges consume el tercer turno en contra, y empieza diciendo que antes que diputado ministerial es diputado catalán, y por eso habla en contra del tratado, creyéndolo contrario á los intereses de Cataluña, que según el orador, es el país más trabajador, más adelantado y más industrial de España.

El Sr. Calvo Muñoz usa de la palabra para alusiones, concretando su discurso principalmente á censurar á los diputados ministeriales que votan contra el Gobierno, al paso que habrá individuos de los partidos de oposición que votarán á favor del tratado.

Dice que Filipinas no produce el arroz suficiente para su consumo, y que tiene que acudir á los productos de la India inglesa.

El Sr. Sanchez Bedoya rectifica brevemente, y dice que no es el Sr. Calvo Muñoz el encargado de manifestar las contradicciones que hay entre su discurso y el del Sr. Jove y Hévia, sino el jefe del partido conservador.

El Sr. Alvarado declara que los posibilistas votarán el tratado por considerarle beneficioso para el país.

El Sr. Orozco habla también para

alusiones en contra del tratado, y dice que los españoles no debemos tratar con los ingleses mientras no evacuen á Gibraltar, y que Cataluña nunca se ha llenado ante los castillos y leones.

El Sr. Jove habla brevemente en contra del tratado, y afirma que la mayoría de los catalanes votarán en contra.

El Sr. Ferratges replica.

Se procede á la votación. Varios diputados piden que sea nominal, y así se acuerda, y el art. 1.º queda aprobado por 148 votos contra 16.

Puesto á discusión el art. 2.º el señor Castell presenta una enmienda referente á la cuestión arrocera, y al apoyarla, dice que si bien el modus vivendi no es la sola causa de la crisis porque atraviesa la cuestión arrocera, ha causado, sin embargo, muy mal efecto entre las clases productoras, sobre todo por la intransigencia del Gobierno, que no ha aceptado ni una sola de cuantas opiniones se han expresado en la Cámara.

Hablando de la comisión recientemente nombrada para estudiar esta cuestión, dice que es muy incompleta, notándose sobre todo en ella la falta de ingenieros agrónomos.

Termina rogando al Congreso que acepte la enmienda.

El señor Presidente interrumpe al orador para decir que siendo preciso terminar la discusión en el más breve plazo, va á preguntar á la Cámara si acuerda suspender la sesión á las nueve de la noche, en que volverá á reanudarse.

Así se acordó.

Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

A las diez se reanuda la sesión.

La Cámara está concurrida. El calor, aumentando por las horas, es insoportable. El señor ministro de Estado está en el banco azul.

El Sr. Castell termina su discurso en apoyo de la enmienda referente á los arroces.

El Sr. Botija, de la comisión, cree que la comisión, lejos de intervenir ahora en este debate, procede mejor dejando sobre la cuestión y la palabra á quien tan bien conoce el asunto, como el Sr. Jovellar.

Política al Sr. Castell por el espíritu de moderación y templanza que ha dado á su discurso.

El señor vizconde de Bétera apoyó también la enmienda en nombre de la minoría conservadora.

Dice que apoya esa enmienda para que aprobándose se conceda una tregua que lleve la tranquilidad á los pueblos arroceros, para que el Gobierno pueda estudiar y plantear con la premura que las circunstancias exigen las medidas necesarias para librar á la comarca ribera del Júcar de la ruina y la miseria.

El señor diputado protesta de la especie que circula de que la oscitación de los arroceros responde á manejos de los conservadores. Termina oponiendo toda apelación á la fuerza.

El Sr. Jimeno, como ocoautor de las proposiciones que se presentaron hace días, explica por qué acepta la enmienda y no combaten el modus vivendi.

Demuestra que el modus vivendi no perjudica á Valencia, donde hay productos á los cuales favorece, como la naranja, el vino, la pasa y otros. Demuestra que el modus vivendi no perjudica á los arroceros, porque los de la India inglesa podrán entrar por Bremen y Hamburgo, que son puertos francos.

Defiende la posibilidad de establecer el derecho transitorio, y explica las razones que fujieron para no imponer ese impuesto en las Cortes, que fueron las negativas de los señores ministro de Hacienda y Estado.

Consigna que en las Cámaras han podido el impuesto transitorio, los señores Romero Robledo, Botella y Castell, conservadores heterodoxos, y el señor vizconde de Bétera; y recuerda que precisamente en los 14 tratados existentes, nueve corresponden á los conservadores.

El señor vizconde de Bétera, rectificando, expuso que muchos diputados valencianos en modo alguno rechazasen el impuesto transitorio, y que en cuanto al tratado con Italia, á Valencia no produjo perjuicios que justificasen sus quejas.

El Sr. Jimeno replica que ese tratado con Italia es lo que dificulta ahora la solución de las cuestiones pendientes.

El Sr. Castell rectifica brevemente.

El señor ministro de ESTADO: El Gobierno, que considera una ventaja este debate, tiene sin embargo que oponerse á su aprobación, sin tratar el fondo del asunto, desde el momento que ha nombrado una comisión cuyo dictamen aceptará. Pero el ministro de Estado no puede atarse las manos del modo que desea el Sr. Castell. El Gobierno no puede decretar un impuesto transitorio. Desde el momento que lo declarara, se

llenarían nuestros graneros de arroz extranjero á su sólo anuncio. ¿Hay alguien que crea que se puede mantener el statu quo? Pues eso no dificulta el interés de los arroceros, de los otros intereses que yo no he de decir aquí.

En este asunto he habido alguna intervención de Sr. Ferratges.

Cuando el Sr. Ferratges hizo su discurso, los arroceros prometieron tola suerte de deshechos y ruinas. Pues bien, en aquella época aumentó la riqueza arrocera y se dobló la población.

En estas fechas á que venía entregada la producción, ocurrió una mala cosecha y un exceso de importación, independiente de los aranceles.

Se lee una enmienda del Sr. Silvela facultando al Gobierno para que pueda establecer un derecho transitorio sobre los arroces de la India cuando lo crea conveniente.

Declara que el partido conservador, aunque en él existan como en todos diferencias accidentales, profesa en este terreno de libertad comercial un sentido de protección franca para el trabajo y las industrias nacionales en todo lo que tengan de útil y vigoroso para el desarrollo de la riqueza pública.

Afirma el sentimiento de la patria por el cual se afirma el carácter nacional, y para sostenerlo afirma como consecuencia el principio protector del partido en cuyo nombre habla.

Califica de nota característica de esta discusión la de haber incluido en los tratados del modus vivendi las colonias inglesas cuando siempre estuvieron excluidas de estas negociaciones, y entiene que en esta inclusión está el peligro para el porvenir de nuestra riqueza agrícola. Porque facilitando la introducción de los productos de las colonias inglesas en nuestro país abrirnos una puerta por la que no sabremos qué podrá entrar, y nos comprometamos en un problema sumamente grave y el mayor que preocupa hoy á la España.

Por lo mismo recomienda al Gobierno que admita su enmienda para imponer el impuesto transitorio cuando lo crea conveniente, y no quedar á merced de la inasistencia de los productos de las colonias extranjeras, exponiendo á ruina segura á la agricultura nacional.

Hace luminosas consideraciones en apoyo de la misma tesis de su enmienda.

El orador se ocupa de la triste situación de las obras públicas, que no pueden desenvolverse por las reducciones de los presupuestos, y por cierto abandono de los gobiernos, al extremo de solo hay un ferrocarril en construcción, y de que los españoles pueden despedirse de tener, durante muchos, más ferrocarriles. Entre esas preocupaciones que llegan á los gobiernos, incluye la supresión del 10 por 100 que hizo el Sr. Gamazo, cuya medida, por los resultados que ha dado, califica de funestísima.

Declara que si al votarse el modus vivendi, se alterase el orden público en alguna parte, lo cual no es de creer, el partido conservador estaría resueltamente al lado del gobierno, no sólo para la represión material, sino para prestarle todo el apoyo moral que considerase necesario.

Pregunta al gobierno si cree que en las actuales circunstancias no necesita de ninguna clase de represión para la defensa de las altas instituciones y para mantenimiento de la disciplina del ejército. Censura los optimismos del gobierno ante la tregua pasajera de los republicanos; pasajera, no por virtud de una benevolencia, sino como resultado de su actual impotencia.

El señor ministro de ESTADO: El tratado actual es el resultado de lo que había hecho, y que este gobierno no podía variar. Dice que jamás había oído que España, condición sine qua non, de la exclusión de las colonias inglesas, ni de ello hay antecedentes en la convención de Elders y Mörfer. Lo que entonces se discutió fué la exclusión de las antillas españolas.

Explica la cuestión del cambio monetario diciendo que la diferencia que hay entre el oro y la plata es un sobrecargo para la India; es decir, lo contrario que decía el Sr. Silvela. Las ventajas en el sistema monetario son para Europa.

Yo no he negado ni defendido el derecho transitorio. El gobierno ha nombrado, con lealtad de propósitos, una comisión; los remedios que proponga, no están negados á priori; viene obligado, y está dispuesto á estudiarlos y aplicarlos, sino encuentra otros mejores.

Si los temores que ha espuesto el señor Silvela fueren verdad, este gobierno estaría muerto y debería sustituirnos el partido conservador.

Afirmó la existencia de esa amenaza al trono y á la disciplina del ejército. Pero qué remedio presentáis vosotros? Todos los habeis ensayado y ha dado el

resultado contrario. Nuestros sistema es el de la libertad con el contrapeso de la represión. No poleis dudar de nuestra lealtad. Nos diferenciamos en el sistema.

Rectifican el Sr. Silvela y el ministro de Estado.

El Sr. Yribarra declara que la institución de las antillas españolas en el tratado, era una consecuencia de la guerra de independencia.

El Sr. Ferratges de Castro declara, en nombre de la minoría autonomista, que si es lo que se trata de, Antillas españolas en el tratado, pero que allí se necesita, sobre todo, la reforma arancelaria suprimiendo los derechos de exportación.

La enmienda es desechada por 167 votos contra 68.

Se pone á discusión el art. 2.º

El Sr. María consuega el primer turno en contra.

El Sr. Rodríguez Sampedro defende una enmienda al art. 3.º

Le contesta el Sr. López Puiguer y es rechazada la enmienda.

Después de varias rectificaciones, se aprueba el modus vivendi en votación ordinaria.

En este momento dan las tres, y el Congreso, después de unas breves observaciones del conde de Fernán Núñez, celebra sesiones dobles el lunes y días siguientes, para discutir el presupuesto de Ultramar, y se levanta la sesión.

NOTAS POLÍTICAS.

El Consejo de ministros que debió haberse celebrado en la presidencia para tratar de la cuestión de los arroces, no pudo haber acordado el Congreso prorogar la sesión hasta que se resolviesen los debates sobre el modus vivendi.

El lunes probablemente se celebrará este Consejo, y en él quedará resuelta la crisis sin que ocurra cambio ninguno en el Ministerio, como hemos dicho y repetido desde que se anunció la salida del Ministerio del Sr. Montero Ríos.

Celebrado un acuerdo entre este señor y el presidente del Consejo de ministros, mediante el cual las Cortes reanudarán sus sesiones en Octubre para discutir las reformas de Fomento y plantear en noviembre la división de esta ministerio.

Siempre ha habido que temer por la salida del Sr. Montero Ríos.

Por lo que respecta al Sr. Camacho que según el Anuario era otro de los que provocaron la crisis, tampoco se puede decir que lo haga, pues si bien puede sentirse disgustado porque no sean sancionados en el momento algunos proyectos suyos; hará igual transacción que el Sr. Montero Ríos.

Por lo demás, no hay ni motivo suficiente para suponer que el Sr. Camacho se sienta disgustado, ni por la posición que se le hace en las Cortes, ni por cuestiones particulares con sus compañeros de gabinete.

De suerte que es de esperar que la crisis se resuelva sin dificultad y que no ocurrirá ningún cambio en el gabinete, por lo menos hasta que las Cortes auden sus tareas.

Aprobado el modus vivendi en las Cortes, quedan pendientes de discusión los siguientes proyectos.

En el Senado los proyectos de ley remitidos por el Congreso, relativos á los ferrocarriles de Santiago á Betanzos y á la línea de Vigo á la Haza, ferrocarril de Oriente.

Estos proyectos, que son de gran importancia para la región gallega, presentan dificultad alguna toda vez que se trata de personas ni empresas parias á las obras.

En el Congreso continuarán las sesiones dobles, y se discutirán los presupuestos de Cuba que se aprobarán el martes probablemente, y entonces empezará la discusión del empréstito de Diputación provincial de Madrid por abono de voto particular del señor Los Arcos.

En los círculos políticos ha habido muy comentado un telegrama de un ministro, dando cuenta de un meeting celebrado en Barcelona.

La opinión general coincide en afirmar que son exagerados dichos rumores, pues ni en los centros oficiales ni en los puestos catalanes han tenido noticia alguna, de que existiera agitación de ninguna especie en Cataluña.

Algunos fabricantes pensaban que sus establecimientos en señal de protesta, pero la mayoría no está dispuesta á seguir ese acuerdo.

Por lo demás en los centros oficiales se han recibido varios telegramas del gobernador de Barcelona diciendo que no tiene importancia el meeting.

